CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**VICTOR RAUL MENDEZ GALVIS**
Identificación	**C.C. 1.128.048.100**

Contrato No.	**CD-DP-5224-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**BOLIVAR**		
Supervisor del Contrato	**JUAN CARLOS EBRATT GARCES**		
Valor	**$67.509.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.193.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 2 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE CARTAGENA**		
Programa a ejecutar	**ADMINISTRATIVO**		
Disp. Presupuestal	Vigencia 2023 - SIIF No 91523	**Fecha**	03-03-2023
Aprobación vigencias futuras ordinarias	Radicado: 2-2023-063512 del 27 de noviembre de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-5224-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **VICTOR RAUL MENDEZ GALVIS**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-5224-2023, con sustento en las siguientes razones: (…)*Por medio del presente escrito, me permito solicitar Cesión de Contrato No. CD-DP-5224- 2023 DE 2023, en donde fungía como defensor Público - Programa Administrativo en la ciudad de Cartagena de Indias – Bolívar, la anterior solicitud la realizo, toda vez que, me encuentro afrontando temas personales que me imposibilitan seguir con la ejecución del contrato. Por lo anterior solicito, se realice la cesión contractual a partir del día 01 de febrero de 2024, es importante anotar que dejo en libertad a la entidad para que contrate al profesional idóneo que estime pertinente*(…). ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **JUAN CARLOS EBRATT GARCES**, se indica*: (…)1. El contratista VICTOR RAUL MENDEZ GALVIS, mediante comunicación de fecha 12 de enero de 2024, solicitó la cesión del contrato CD-DP-5224-2023, con sustento en las siguientes razones: por razones personales. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa de Derecho Público - Privado, área Administrativo en la categoría circuito, en la ciudad de Cartagena de Indias, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contratacion. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al profesional del derecho, GUILLERMO ANTONIO BERMUDEZ SALAZAR, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1047387032, quien cuenta con la*

idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-5224-2023 sea efectiva a partir del 01 de febrero 2024, el contratista el mes de diciembre de 2023 y enero de 2024, prestó sus servicios profesionales como defensor público. 5. Que el contratista VICTOR RAUL MENDEZ GALVIZ, ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la ARL durante la ejecución del contrato. 6. Se adjunta planilla de pago de aportes a seguridad social del último mes de prestación del servicio, carta de solicitud de cesión del contrato, contrato inicial, pagos SIIF, pago seguridad social del mes de enero de 2024.(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista a la fecha se le han realizado pagos por valor de **CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($5.019.900) M/CTE**, y queda pendiente por pagar al cedente el valor de los honorarios causados del mes de enero de 2024 por valor de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M.L. ($5.193.000)** quedando un valor a ceder en el contrato de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS ($57.123.000) M.L.** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-5224-2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**67.509.000**	
VALOR PAGADO (Honorarios de diciembre de 2023)	-	5.019.900
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios del mes de enero de 2024)	-	5.193.000
VALOR A LIBERAR POR INICIO DE LA EJECUCION	-	173.100
VALOR A CEDER RP 2024	-	57.123.000
SUMAS IGUALES	**67.509.000**	**67.509.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública, **GUILLERMO ANTONIO BERMUDEZ SALAZAR,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.047.387.032, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-5224-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, **GUILLERMO ANTONIO BERMUDEZ SALAZAR** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-5224-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **VICTOR RAUL MENDEZ GALVIS y GUILLERMO ANTONIO BERMUDEZ SALAZAR. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: VICTOR RAUL MENDEZ GALVIS, en calidad de **CEDENTE** quien cede a favor de **GUILLERMO ANTONIO BERMUDEZ SALAZAR**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-5224-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 1 de febrero de 2024, toda vez que el cedente presta sus servicios hasta el 31 de enero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-5224-2023 es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS ($57.123.000) M.L.** a favor del cesionario, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-5224-2023, así: 1. Para el mes de febrero de 2024 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES**

CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.193.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-5224-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisión	Juan Carlos Ebratt	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.